
Desarrollo de las bases de competición de las competiciones estatales delegadas

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Competición de las categorías de Tercera División RFEF y Liga Nacional Juvenil, a cada Federación Territorial le corresponde la determinación de los descensos relativos a las dos primeras categorías estatales delegadas, Tercera División RFEF y Liga Nacional Juvenil. En consecuencia, en la Asamblea General de la RFAF, celebrada el pasado mes de julio, según las directrices fijadas por la RFEF en la normativa aplicable a las competiciones indicadas, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Determinación de los descensos de Tercera División RFEF grupos 9 y 10.

Los equipos que ocupen los tres últimos puestos de la clasificación de cada grupo IX y X de Tercera RFEF, -incluidos los representantes de las Federaciones de Ceuta y Melilla - descenderán a la primera categoría territorial.

Según las Bases de Competición de la RFEF, en los Grupos IX y X de la Tercera División (Tercera RFEF), el eventual descenso de un equipo adscrito a la Real Federación Melillense de Fútbol o a la Federación de Fútbol de Ceuta, respectivamente, serán cubiertos por otros también pertenecientes a las mismas.

En cualquiera de los dos casos, el derecho de ascenso quedará enervado cuando el grupo de Tercera División (Tercera RFEF) ya posea un equipo de la Real Federación Melillense de Fútbol o la Federación de Fútbol de Ceuta

Si los grupos 9 y 10 de Tercera División RFEF, tras consumarse los ascensos y descensos, previstos por razones clasificatorias, el grupo quedase con un número de equipos superior a los establecidos para la competición (16), determinará que en idéntico número, descendan del grupo de Tercera División RFEF correspondiente, los equipos que ocupen los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación, quedando los grupos finalmente constituidos por dieciséis equipos.

En el supuesto que, tras consumarse los ascensos y descensos, previstos por razones clasificatorias, el grupo quedase con un número de equipos inferior a los establecidos para la competición (16), determinará que, las vacantes, en idéntico número, se ocupen mediante el ascenso al grupo de Tercera División RFEF correspondiente, de los equipos mejor clasificados en ese grupo de División de Honor Senior.

Segunda.- Determinación de los descensos de los grupos 13 y 14 de Liga Nacional Juvenil.

Descenderán de los grupos 13 y 14 de Liga Nacional Juvenil a 2ª Andaluza Juvenil, los cuatro (4) equipos andaluces clasificados en las últimas cuatro posiciones de la clasificación final de cada uno de los grupos, si tras consumarse los ascensos y descensos previstos por razones clasificatorias, se viera incrementado el grupo con un número mayor de equipos procedentes de División de Honor Juvenil, determinará que en idéntico número desciendan los equipos andaluces que ocupen los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación, quedando el grupo finalmente constituido por dieciséis equipos.

Tercera.- Determinación de los descensos de equipos de Ceuta y Melilla.

Los posibles descensos de los equipos de Liga Nacional Juvenil de las Federaciones de Ceuta y Melilla están regulados en las bases de competición de la RFEF.

REAL FEDERACIÓN
ANDALUZA DE FÚTBOL

Fdo: José Antonio Pernía Rodríguez
Secretario General